

EN LO PRINCIPAL: Denuncia por denegación de Justicia ante hechos de corrupción en contra del Estado de Chile.

OTROSI: Acompaña documentos.

COMISION INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

ROBERTO AVILA TOLEDO, abogado, chileno, domiciliado en calle Huérfanos 1373, oficina 309 , ciudad de Santiago, República de Chile cedula nacional de identidad 8.045-543-7 cuya copia se acompaña, correo electrónico Roberticochile@yahoo.es a SS respetuosamente digo:

Que vengo en presentar denuncia por Denegación de Justicia en contra del Estado de Chile por actos y omisiones cometidos por sus agentes en vulneración de lo dispuesto en la Convención Americana de Derechos Humanos (Pacto de San José), en la Constitución Política de Chile y en sus leyes domésticas.

El año 2016 se descubrió por la prensa que en Gendarmería de Chile, instituto armado a cargo de la custodia de los presos en cárceles públicas, se estaban otorgando jubilaciones que mediante maquinaciones fraudulentas hacían ascenderá estas a cifras superiores a los 5 millones de pesos mensuales (en Chile el sueldo mínimo que gana casi el 40% de los ciudadanos a la fecha era menos de 300 mil pesos).

Una de las principales beneficiadas (después se descubrieron muchos casos más) era una periodista doña MIRIAM OLATE BERRIOS, cónyuge de un diputado que había sido además jefe de su partido político y presidente de la cámara de diputados. No tengo ninguna animosidad política en contra de estas personas pues no ostento cargo político alguno y no pienso optarlo tampoco. Soy simplemente un ciudadano que no simpatiza con prácticas corruptas para esquilmar el erario nacional.

En ejercicio del derecho que me confieren las leyes chilenas ante un hecho de corrupción no investigado presente el 11 de Julio de 2016 una querrela por fraude al Fisco de Chile. Ella fue acogida a tramitación por el 7 Juzgado de Garantía de Santiago bajo el RIT 11.845-2016 CON ruc 16100224031-2 ese mismo día.

Luego de esto se inició una investigación por el Ministerio Público. A continuación amplié la querrela a otros funcionarios de Gendarmería entre ellos su director, que renunció por esos mismos días a su cargo. Un diputado presentó también querrela y el Concejo de Defensa del Estado presentó querrela y ampliación de la misma señalando personas y detallando las maquinaciones y fraudes,

He examinado la carpeta investigativa y los delitos surgen a borbotones. Son muchos y millonarios los fraudes, que se siguen cometiendo.

Han pasado casi 5 años de investigación. Sin embargo, la pasividad del Ministerio Público es absoluta, no hace nada. Yo creo que hay delitos más que suficientes para formalizar y acusar a varios defraudadores. Puede legítimamente el Ministerio Público tener una opinión contraria a la mía, en cuyo caso debería cerrar la investigación y no perseverar y/o sobreseer, pero nada hace. Ni para atrás ni para adelante.

Después de casi 5 años el Ministerio Público debe avanzar formalizando y acusando o sobreseer, pero no hace nada. Si sea determinado que dos años de investigación son suficientes para llevar a juicio a una persona formalizada, aquí llevamos más del doble sin tomar resolución alguna.

Actualmente el ministerio Público no atiende, por lo que tampoco puedo pedir cambio de Fiscal, no tengo donde dirigir una comunicación al Fiscal Nacional o regional, pues el Call Center dice no disponer de sus correos electrónicos.

Ante ello el 15 de Diciembre de 2020 solicite una audiencia de garantías para discutir esta situación, se me negó la solicitud sin siquiera escucharme, pues se negó lugar a la audiencia.

El 3 de Marzo de este año 2021 el Consejo de Defensa del estado amplió su querrella señalando nombres de imputados y describiendo las maquinaciones y la cuantía de los fraudes.

Ese mismo día solicité nuevamente una audiencia de cautela de Garantías para discutir la inactividad por casi 5 años del Ministerio Público. Esta solicitud fue rechazada, sin siquiera escucharme en audiencia por el Juez del Séptimo Juzgado de Garantía de Santiago FREDY ANTONIO CUBILLOS JOFRE, agente del Estado de Chile.

Este agente del Estado se negó incluso a decretar una audiencia para escuchar mis razones y peticiones, a pesar de ser este procedimiento penal de naturaleza oral, lo escrito es simplemente aquello que por su naturaleza no pueda ser oral.

Se me remitió al Ministerio Público con mi reclamo, pero yo no estoy reclamando de cosa administrativa sino de una cuestión de fondo y para eso existen los Tribunales de garantía, para garantizar, por expresa disposición de la Ley.

De esta manera el juez FREDY ANTONIO CUBILLOS JOFRE y el Ministerio Público cuyo Fiscal Nacional y Jefe es don Jorge José Winston Abbott Charme han vulnerado las siguientes normas legales nacionales e internacionales, incurriendo en violación a mis Derechos Humanos por la vía de la Denegación de Justicia.

Normas vulneradas:

1.- CONVENCION AMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

Artículo 8. Garantías Judiciales

1. Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.

2.- CODIGO ORGANICO DE TRIBUNALES (CHILE)

Artículo 18. Corresponderá a los jueces de garantía:

a) Asegurar los derechos del imputado y demás intervinientes en el proceso penal, de acuerdo a la ley procesal penal;

3.- Artículo 76.- La facultad de conocer de las causas civiles y criminales, de resolverlas y de hacer ejecutar lo juzgado, pertenece exclusivamente a los tribunales establecidos por la ley. Ni el Presidente de la República ni el Congreso pueden, en caso alguno, ejercer funciones judiciales, avocarse causas pendientes, revisar los fundamentos o contenido de sus resoluciones o hacer revivir procesos fenecidos.

Reclamada su intervención en forma legal y en negocios de su competencia, no podrán excusarse de ejercer su autoridad, ni aun por falta de ley que resuelva la contienda o asunto sometidos a su decisión”.

Acompaño copias de las acciones legales para una mejor comprensión del asunto.

Hago presente a esta Comisión de Derechos Humanos que resoluciones prontas a esta presentación ayudarían a la paz social en Chile. Millones de chilenos han salido a las calles

a protestar, una de las causas es la corrupción desatada en las entidades públicas y la pasividad del sistema de persecución penal.

POR TANTO : Ruego a SS se sirva tener por interpuesta denuncia por DENEGACIÓN DE JUSTICIA en contra del Estado de Chile cometida por acción y omisión por sus agentes ya señalados.

OTROSI. acompañó:

- 1.- Copia de la acción judicial deducida por mi parte el 11 de Julio de 2016-
- 2.- Resolución que la acoge a trámite y ordena la investigación.
- 3.- Ampliación de querrela del Consejo de Defensa del Estado de fecha 3 de Marzo de 2021.
- 4.- Petición de mi parte de fecha 3 de Marzo de 2021.
- 5.- Resolución del Juez Fredy Ponce Cubillos de 4 de Marzo de 2021.

Sírvase SS tenerlos por acompañados.

En Santiago a 16 de Abril de 2021